

OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA. 20220332.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.230, actuando en su calidad de Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico **INDEPORTES**, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.611.969, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20220332**. de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO** suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CON **ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA**. 2.- Que el contrato electrónico **20220332**. se encuentra vigente. 3.- Que, para una correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es la “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**”, se requiere que **EL CONTRATISTA** se desplace a las distintas ciudades en que se realicen eventos, relacionados con el objeto de su contrato. 4.- Que, en consideración de lo expuesto, **EL INSTITUTO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No 1. CLAUSULA PRIMERA** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO N. **20220332**.,

la cual quedara de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: *EL INSTITUTO cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los*

impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC
PARÁGRAFO: *En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá los Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputará al presupuesto del INSTITUTO.*

CLAUSULA SEGUNDA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20220332.**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes. lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Ciales Henao – Asesor externo